



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 940 2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 OCT. 2018

VISTO;

El Expediente N° 874161/704032; Informe N° 48-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP-JMM, Decreto N° 7274-2018-GRA/ORADM -ORH; Informe N° 296-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Decreto N° 045-2018-GRA/ORADM-ORH, y otros, en veintiséis (26) folios, sobre Reconocimiento de pago de aportes previsionales de conformidad al Art. 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el señor RAMIRO FLORES SAEZ solicita el Reconocimiento y pago de Aportes Previsionales al sistema Nacional de Pensiones D.L. 19990, por el periodo que dejo de laborar al servicio de la Administración Pública;

Que, a mérito del artículo primero de la Resolución Presidencial Regional N° 401-94-CTAR“LW”/PE de fecha 30 de diciembre de 1994 fue cesado por causal de excedencia por el Gobierno Regional los Libertadores Wari, en las funciones del cargo de Técnico Administrativo II, Nivel remunerativo STB, en aplicación del proceso de reestructuración y reorganización administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas legales complementarias;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1275-2010-GRA/PRES ha definido reincorporar al señor RAMIRO FLORES SAEZ a partir del 03 de enero del 2011;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2011-GRA/PRES de fecha 26 de mayo del 2011 se resuelve declarar fundado el Recurso Administrativo de Reconsideración promovida por el recurrente Ramiro Flores Saez, contra Resolución Ejecutiva Regional N° 1275-2010-GRA/PRES de fecha 30 de diciembre del 2010; y en su artículo segundo resuelve reincorporar al recurrente en el marco de la Ley 27803 y normas conexas en la plaza N° 318 del CNP y CAP y283 del PAP en el cargo Técnico Administrativo II y nivel remunerativo STB de la oficina Regional de Parinacochas del Gobierno Regional de Ayacucho

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley N° 28299, establece que los servidores que hayan optado por el beneficio de la reincorporación y/o reubicación laboral en el sector Público y Gobierno Local, el Estado asuma con el pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones por el tiempo en el que se extendió el cese del trabajador (...) extremo que en ningún caso será mayor de 12 años y no incluirá el pago de aportes por período en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el estado;

Que, mediante el Informe N° 038-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBPJMM la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios han realizado el cálculo de la liquidación de aportes previsionales al sistema Nacional de Pensiones, por el importe de cinco mil quinientos noventa y uno con 60/100 soles (S/5,591,60) Correspondiente al periodo de suspensión de trabajo comprendido del 02 de febrero de 1995 al 01 de febrero del 2007;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año fiscal 2018, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRAPRES y 490-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago de los aportes previsionales al sistema Nacional de Pensiones de la Ley N° 19990, ascendente al importe de Cinco Mil Quinientos Noventa y Uno Con 60/100 soles (S/5,591,60) a favor del beneficiario señor RAMIRO FLORES SAEZ por el periodo comprendido del 02 de febrero de 1995 al 01 de febrero del 2007, bajo el siguiente detalle:

PERIODOS DE APORTES S/.

1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001
1,472.85	1,815.10	2,636.15	3,083.80	3,811.42	3,378.30	4,223.76
146.61	199.66	342.70	400.89	495.48	439.18	549.55

2002	2003	2004	2005	2006	2007	TOTAL



4,573.48	4,573.48	4,573.48	4,573.48	4,573.48	347.79	43,636.57
594.55	594.55	594.55	594.55	594.55	45.21	5,591.60

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO TERCERO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Genérica de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.3.1.1.3 aporte a los Fondos de Pensiones y Complementarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2018.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/pmc